



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMAL EN LA
RESOLUCIÓN No. 4163 DEL 07 DE JUNIO DE 2023"**

21 JUN. 2023

**"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
D. T. y C."**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES:** Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena mediante Resolución No. 4163 del 07 de junio de 2023, realizó la transferencia de recursos al fondo de servicios educativos de varias Instituciones Educativas Oficiales, para dotación de materiales y equipos educativos: biblioteca, laboratorio de física, química, biología y equipos radiofónicos de instituciones educativas oficiales focalizadas del distrito de Cartagena.

Que en el citado acto administrativo se ordenó involuntariamente en el artículo segundo de la parte resolutive, "Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139 del 19 de mayo de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010186 Fuente: 1.2.1.0.00-001 – ICLD, denominado MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO: FORMANDO CON AMOR CARTAGENA DE INDIAS; y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 236 del 26 de octubre de 2022 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010186 Fuente: 1.2.4.1.03-171 – SGP CALIDAD MATRÍCULA, denominado MEJORAMIENTO DE LA

AT





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMAL EN LA
RESOLUCIÓN No. 4163 DEL 07 DE JUNIO DE 2023”**

21 JUN. 2023]

CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO: FORMANDO CON AMOR CARTAGENA DE INDIAS, los recursos asignados a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena detalladas en el Artículo Primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes”; siendo lo correcto, “Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139 del 19 de mayo de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010186 Fuente: 1.2.4.1.03-171 – SGP CALIDAD MATRÍCULA, denominado MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO: FORMANDO CON AMOR CARTAGENA DE INDIAS, los recursos asignados a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena detalladas en el Artículo Primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes”.

Que, con relación a los errores formales, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, indica que:

“Artículo 45. Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que actuando conforme al citado artículo se requiere corregir el **“ARTÍCULO SEGUNDO”** de la parte resolutive de la Resolución No. 4163 del 07 de junio de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el **Artículo Segundo** de la parte resolutive de la Resolución No. 4163 del 07 de junio de 2023, el cual quedará así: *“Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139 del 19 de mayo de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010186 Fuente: 1.2.4.1.03-171 – SGP CALIDAD MATRÍCULA, denominado MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO: FORMANDO CON AMOR CARTAGENA DE INDIAS, los recursos asignados a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena detalladas en el Artículo Primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás considerandos y artículos de la Resolución No. 4163 del 07 de junio de 2023, no corregidos mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución No. 4163 del 07 de junio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.



RESOLUCIÓN NO. 4783

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 4163 DEL 07 DE JUNIO DE 2023"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los **21 JUN. 2023**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

u/t-1

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

John Jairo Rodríguez Serrano

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Eliana Elvira Valenzuela Salazar- Directora Administrativa y Financiera *Eliana*

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo – SED *Pablo*

